



*Integridad  
Competitividad  
Sostenibilidad*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.  
MUNICIPIO DE DIBULLA

CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 825000600-2

*Acuerdo 004 del 2012*

## **ACUERDO N° 005 DE 2012**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 022 DEL 15 DE MAYO DE 1997, QUE CREÓ EL CONCEJO MUNICIPAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA, En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la constitución Nacional, en sus Artículos 70. 71 y 72; la ley 136 de 1994, en su Artículo 32 Numeral 3°, La Ley 397 de 1.997, Ley General de la Cultura en sus Artículos 60 y 61, y demás normas vigentes..**

### **ACUERDA**

- **ARTICULO PRIMERO:**” Modificar el Acuerdo 022 del 15 de Mayo de 1997, donde se creó el consejo Municipal de Cultura de Dibulla.
- **ARTICULO SEGUNDO:** Crear el Consejo Municipal de Cultura, de Dibulla como: la instancia local de amplia participación, representación, y concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargada de asesorar al Gobierno Municipal en el diseño e implementación de políticas y planificación de procesos culturales, identificando cuales son los aspectos que mejor evidencian y que mas intervienen en la dinámica cultural de la comunidad Dibullera.

**PARAGRAFO:** De acuerdo a la Ley General de Cultura, Ley 397 de Agosto de 1997, Cultura: “Es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

- **ARTICULO TERCERO:-** Organización: El Consejo Municipal de Cultura de Dibulla tendrá la siguiente estructura organizativa:
  - El Alcalde o su delegado permanente, quien lo presidirá.
  - El Secretario de Educación o quien haga sus veces
  - El Director Técnico de Cultura o quien haga sus veces
  - El Director de la Biblioteca Pública o quien haga sus veces
  - Un Representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales representativos: Artes Plásticas, Danzas, Literatura, Música, Teatro.
  - Un representante de las agremiaciones o asociaciones de los comunicadores.
  - Un representante de cada una de las comunidades Indígenas.
  - Un representante de cada una de las comunidades afro descendientes.
  - Un representante del Centro Regional de Educación Superior-CERES.





*Integridad  
Competitividad  
Sostenibilidad*

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.  
MUNICIPIO DE DIBULLA**

**CONCEJO MUNICIPAL**

NIT. 825000600-2

*Acuerdo 004 del 2012*

- Un representante de la comunidad educativa.
- Un representante del Sector de producción, bienes y servicios.
- Un representante de las organizaciones cívicas.
- Un representante de los Artesanos.
- Un representante del consejo Municipal de Juventudes.
- Un representante de las organizaciones del adulto Mayor.
- Un representante de los discapacitados.
- Un representante de los Corregimientos e inspección de policía.
- Dos representantes de las ONG Culturales.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Con excepción del Alcalde, ningún otro sector puede delegar representación.

- **ARTICULO CUARTO:** Objetivos: El Consejo Municipal de Cultura de Dibulla, tendrá los siguientes objetivos:

4.1 Temporales:

- 4.1.1. Proponer, acompañar y colaborar a la administración Municipal acciones, actividades, alternativas y decisiones, hasta que se defina la sede, dotación y organización de la Casa de la Cultura en nuestro Municipio.
- 4.1.2. Liderar la Estructura del Plan Municipal de Desarrollo Cultural.

4.2 Permanentes:

- 4.2.1. Articular la dimensión Cultural Municipal al desarrollo poblacional y presentar propuestas para el logro de este objetivo.
- 4.2.2. Presentar proyectos integrados de desarrollo cultural e incluirlos en el plan de desarrollo cultural, sustentándolos en los órganos de planificación y decisión local.
- 4.2.3. Diseñar y proponer las políticas Culturales del Municipio en el contexto de las políticas Departamentales y Nacionales y propender por su implementación y continuidad.
- 4.2.4. Hacer seguimiento y evaluación a los planes, programas, proyectos y actividades culturales que realice: La administración Municipal y/o las organizaciones culturales adscritas al consejo Municipal de Cultura.
- 4.2.5. Estimular el fortalecimiento de las diferentes manifestaciones culturales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en nuestro municipio.
- 4.2.6. Hacer seguimiento a la ejecución del gasto público destinado e invertido en el desarrollo cultural de nuestro Municipio.

- **ARTICULO QUINTO.-** Son Funciones del Consejo Municipal de Cultura:

- 5.1 Liderar procesos de descentralización de las diferentes manifestaciones culturales en la Cabecera Municipal y sus Corregimientos.
- 5.2 Crear en los Corregimientos el comité de cultura y direccionar su funcionamiento.
- 5.3 Fortalecer el Sistema Municipal de Cultura.
- 5.4 Estudiar y priorizar programas, proyectos culturales y proponer la asignación de recursos.
- 5.5 Proponer y/o elegir los representantes a las diferentes instancias de los sistemas Nacional, Departamental, y Municipal de Cultura.





**Integridad  
Competitividad  
Sostenibilidad**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.  
MUNICIPIO DE DIBULLA**

**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT. 825000600-2

*Acuerdo 005 del 2012*

- 5.6 Realizar el seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Cultural y a los planes de acción de las Asociaciones Municipales adscritas al Consejo Municipal de Cultura.
- 5.7 Establecer el Reglamento Interno de Trabajo (Pacto Colectivo-Cultural).

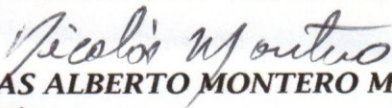
- **ARTICULO SEXTO.-** Estímulo: Los integrantes de la Junta Directiva del Consejo Municipal de Cultura, actuarán ad-Honorem, pero contarán con el apoyo logístico requerido para el cumplimiento de sus funciones por parte de la Administración Municipal, y podrán ejecutar actividades para su autofinanciación.
- **ARTICULO SEPTIMO.-** Periodo de Vigencia: El periodo de Vigencia del Consejo Municipal de Cultura, será igual y concordante al que asigne la ley para el periodo de gobierno de los alcaldes. Motivo por el cual, el alcalde correspondiente procederá a conformar el Consejo Municipal de Cultura a más tardar el 31 de Marzo del año de su posesión.

Parágrafo: El consejo Municipal de la Cultura que se crea será conformado por la actual alcaldesa, una vez entre en vigencia el presente acuerdo.

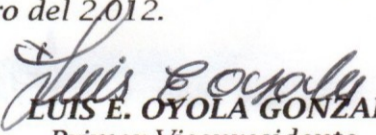
- **ARTICULO OCTAVO.-** Reuniones: La Junta Directiva del Consejo Municipal de Cultura de Dibulla, debe reunirse ordinariamente una vez al mes, las Mesas de trabajo de las diferentes Asociaciones Municipales deben reunirse ordinariamente mínimo cada dos meses, y en ambos casos, extraordinariamente cuando su máxima jerarquía, lo considere necesario, en todas sus situaciones, deben ser citados y comunicadas con 48 horas de anticipación a todos sus miembros.
- **ARTICULO NOVENO.-** Informes: El Consejo Municipal de Cultura, debe presentar informes de acción y actividades realizadas a el (la) Alcalde (sa), y al Honorable Concejo Municipal, dos (2) veces al año, uno en cada semestre en sus finales, por escrito.
- **ARTICULO DECIMO.-** El presente acuerdo tiene vigencia, y rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

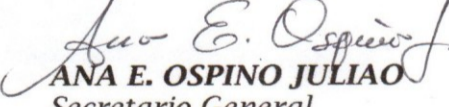
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Recinto Camilo Ragonesi Valdeblanquez del Concejo Municipal de Dibulla a los veintitrés (29) días del mes de Febrero del 2012.

  
**NICOLAS ALBERTO MONTERO MEJIA.**  
Presidente

  
**EMILIA DEL C. MAITAN REDONDO**  
Segundo Vicepresidente

  
**LUIS E. OYOLA GONZALEZ**  
Primer Vicepresidente

  
**ANA E. OSPINO JULIAO**  
Secretario General





**Integridad  
Competitividad  
Sostenibilidad**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.  
MUNICIPIO DE DIBULLA**

**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT. 825000600-2

*Acuerdo 005 del 2012*

*El Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Dibulla, hace constar que el presente acuerdo surtió sus dos debates correspondientes, el primero el 27 de Febrero y el segundo el 29 de Febrero del 2.012.*

*Ana E. Ospino*  
**ANA E. OSPINO JULIAO**  
Secretario General.



**Oficina Talento Humano**  
Nit. No. 825.000.134-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE DIBULLA**



ACUERDO NÚMERO 005 DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 022 DEL 15 DE MAYO DE 1997, QUE CREO EL CONCEJO MUNICIPAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA."

SANCIONADO:

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dado en Dibulla, La Guajira al primer (01) día del mes de marzo de 2012.

*Silvia Mercedes Ospino Bermudez*  
**SILVIA MERCEDES OSPINO BERMUDEZ**  
Alcaldesa Municipal

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMISORA GUAJIRA ESTEREO

CERTIFICA:

Que por esta emisora se público el ACUERDO No. 005 de 2012.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 022 DEL 15 DE MAYO DE 1997, QUE CREO EL CONCEJO MUNICIPAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA."

El Presente Acuerdo No. 005 de 2012, se publico hoy 05 de Marzo de 2012, en el horario comprendido de 7:00 a.m a 10:00 p.m.

Para constancia se firma por:

*Alexander Palacio Lopez*  
**ALEXANDER PALACIO LOPEZ**  
Gerente

